ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No. 111

De conformidad con lo establecido en los numerales numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS-INSOR PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR como establecimiento público del orden nacional, con personería El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, tiene como misión institucional "promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de política pública para la inclusión social de la población sorda, mediante la promoción nacional de procesos de investigación y la asesoría a los diferentes niveles del Estado en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la población con discapacidad auditiva".

De conformidad con el Decreto 2106 de 2013, entre las funciones del Instituto se encuentran: asesorar al Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos dirigidos a la población sorda colombiana; orientar el desarrollo de estrategias para garantizar el acceso a la información y la participación democrática de esta población; establecer alianzas para promover procesos de investigación en temas relacionados con la discapacidad auditiva; y gestionar recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales.

En cumplimiento de lo anterior y en el marco de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, contempladas en el artículo 10 del citado Decreto, particularmente aquellas relacionadas con la promoción del desarrollo tecnológico, el aseguramiento del funcionamiento óptimo de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica del Instituto, se ha identificado la necesidad de garantizar que se cuente con la totalidad de equipos y elementos necesarios para adelantar las gestiones administrativas y misionales.

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR requiere la adquisición de tóneres y consumibles para las impresoras de propiedad de la entidad, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de impresión y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

Las referencias y cantidad de impresoras que tiene el instituto son:

Descripción	Marca	Modelo	Cantidad	Tipo de referencia
Impresora Multifuncional Monocromática	KYOCERA	MA6000IFX	2	Monocromo, hasta 62 ppm
Impresora Multifuncional Color	KYOCERA	MA4000CIX	1	Color, hasta 42 ppm
Impresora de Tarjetas	DATACAD	CP80 PLUS	1	N/A

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Descripción	Marca	Modelo	Cantidad	Tipo de referencia
Impresora Multifuncional Monocromática	OKI	MPS 5502	1	MPS 5502

La Entidad requiere la adquisición de tóneres para las impresoras de propiedad el INSOR con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en los procesos administrativos, misionales y de apoyo, los cuales demandan la producción permanente de documentos oficiales, informes, material técnico, comunicaciones internas y externas, así como demás impresiones necesarias para el desarrollo de las funciones institucionales.

En la actualidad, los equipos disponibles requieren de estos insumos con el fin de atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de las diferentes áreas.

La adquisición de estos elementos permitirá:

- Disponer de equipos con los insumos necesarios que respondan a la demanda institucional.
- Optimizar los tiempos de respuesta en la generación de documentos.
- Mejorar la calidad y seguridad de la información impresa.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de gestión documental conforme a la normatividad del Archivo General de la Nación.

x De acuerdo con el informe de consumo correspondiente al primer semestre del año 2026 enviado por la oficina de planeación y sistemas, se registró un total de 100.777 páginas impresas y el consumo de siete (7) cartuchos de tóner. Del total consumido, cinco (5) cartuchos fueron suministrados por el almacén de la entidad y dos (2) correspondieron a los cartuchos instalados inicialmente en las impresoras al momento de su puesta en funcionamiento.

Con base en este comportamiento de consumo, se evidencia la necesidad de adquirir siete (7) cartuchos de tóner, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de impresión y el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad durante la vigencia 2026 y el inicio de la vigencia 2027, mientras se adelantan los procesos de adquisición correspondientes para atender la demanda del resto del año.

Por lo anterior, se requiere la adquisición de los siguientes elementos:

Descripción	Marca	Modelo	Cantidad	Tipo de referencia
Impresora Multifuncional Monocromática	KYOCERA	MA6000IFX	7	Cartucho de tóner original para impresoras
Impresora Multifuncional Monocromática	OKI	MPS 5502	1	Unidad de imagen (tambor)

Por último, el INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el presupuesto de Funcionamiento, identificado con código Presupuestal A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) como se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19026 del 09 de octubre de 2026.

OBJETO

Adquisición de tóneres y consumibles para las impresoras de propiedad del INSOR.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar los bienes objeto de compraventa y prestar el respectivo soporte técnico, cumpliendo con las especificaciones del anexo denominado *"FICHA CONDICIONES TÉCNICAS"*.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
44103100	44 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	10 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	31- Suministros para impresora, fax y fotocopiadora

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo ***"FICHA CONDICIONES TÉCNICAS"*** que hace parte integral del proceso de selección y del contrato que de él se derive y que indica condiciones y servicios requeridos.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Minima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y la tipología contractual, la cual corresponde a un contrato suministro la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la contratación de mínima cuantía, proceso de selección previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que *"(...) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

En consideración a que, la cuantía del proceso de selección a adelantar no supera el diez por ciento (10 %) de la Menor Cuantía del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, en razón a su presupuesto anual es de UN PESO ($1,00) M/CTE hasta CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($48.912.696,00) M/CTE., la modalidad aplicable para el presente proceso de selección corresponde al de **mínima cuantía**.

Además, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el Procedimiento Administrativo y en el Código Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación, responsabilidad integral y demás previstos para la contratación pública.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante el procedimiento de **Mínima Cuantía**, el cual resulta ajustado a las disposiciones legales, garantizando eficiencia en la gestión contractual, economía en el uso de los recursos públicos y la satisfacción oportuna del objeto contractual.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

3.1. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
44103101; 44103103; 44103104; 44103105; 44103107	Adquisición de tóneres y consumibles para las impresoras de propiedades del INSOR.	octubre	2 Meses	Mínima Cuantía	Presupuesto de entidad nacional	$6.731.737	$6.731.737	NO	N/A	andres.suarez@insor.gov.co

3.2. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19026 expedido el 09 de octubre de 2026, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($6.731.737,oo) M/CTE.**, expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
FECHA DE EXPEDICIÓN	09 de octubre de 2026
VALOR	**$6.731.737**

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

N° DE CDP	19026

3.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de la oferta aceptada, una vez analizadas las ofertas presentadas por los oferentes, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección, incluido IVA y la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor ofertado deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato, (incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás contribuciones a que haya lugar).

PARÁGRAFO TERCERO: El Instituto Nacional para Sordos - INSOR. No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso hasta la suma **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 6.731.737) M/CTE, incluido IVA según aplique por cada servicio, demás impuestos y costos** que se requieran para ejecutar el contrato completamente a conformidad.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generen para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros, estampillas y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato (si aplica).

(Ver análisis del sector económico).

4. OBLIGACIONES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

4.1.1. GENERALES:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto objeto de este contrato. (si aplica).
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
9. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
10. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
11. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad. (si aplica).
12. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos, entre otros.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica)
14. Reparar por los daños e indemnizar por los perjuicios que cause o llegaré a causar al INSOR debido al incumplimiento del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INSOR, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

17. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.
18. Cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.
19. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

4.1.2. ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de Mínima cuantía, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Entregar la cantidad de consumibles de impresión y tóneres solicitados por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la presente ficha de condiciones técnicas.

2. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, originales y empacados de fábrica. En caso de suministrar bienes obsoletos, usados o que presenten defectos de calidad, fabricación o desempeño, estos deberán ser reemplazados de manera inmediata por el contratista, sin costo adicional para la entidad, realizar el cambio o sustitución de productos defectuosos dentro de los tiempos establecidos por la entidad.

3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier inconveniente relacionado con la disponibilidad de las referencias solicitadas, en caso de estar descontinuados o cualquier situación que pueda afectar el suministro oportuno de los bienes durante la ejecución contractual.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean compatibles con los equipos de impresión de propiedad del INSOR y cumplan con las especificaciones del fabricante.

5. El contratista deberá realizar la recolección de carcasas vacías de tóner, es decir aquellas que han terminado su vida útil durante la ejecución del contrato, estas deben ser entregadas a organizaciones ambientales que cuenten con los permisos aprobados ya sea para el aprovechamiento o disposición final.

   El contratista deberá entregar al INSOR el respectivo CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL. Este debe contener como mínimo: Nombre: INSOR, NIT INSOR y cantidad de elementos entregados en unidades o kilogramos.

6. Finalizado el contrato y si aún se cuenta con stock o elementos en uso el INSOR y realizara la recolección, entrega de los mismos a organizaciones ambientales que cuentes con los permisos ambientales y obtener la respectiva certificación.

7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

4.1.3. Por parte del Instituto Nacional para Sordos – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social integral.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será hasta el 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución del contrato.

6. FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente forma:

El INSOR pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago de acuerdo con la cantidad de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, previo ingreso a Almacén.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos:

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;
b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;
c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone:

factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA 1: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

NOTA 2: Una vez se adelante el trámite para el último pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el(la) responsable del grupo interno de trabajo financiero, previa solicitud del supervisor del contrato mediante el formato de liberación de recursos contratos FOGF12. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A # 64 C 30. Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

8. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA - VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

8.1. Requisitos mínimos habilitantes (CUMPLE / NO CUMPLE)

8.1.1. Requisitos de carácter Jurídico

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, y debe allegarse con la propuesta).

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al estudio previo.

El oferente en la carta de presentación de la propuesta manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

APODERADOS (SI APLICA): Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este al estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Por otro lado, el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el documento de identificación sea CEDULA DE CIUDADANÍA o CEDULA DE EXTRANJERÍA.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar.

En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad se relacione con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, en caso de resultar seleccionado.

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del CCIO.

NOTA 1: Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.
NOTA 2: Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el cronograma
NOTA 3: Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

4. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, dicho certificado deberá reflejar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra al día en la documentación requerida para la respectiva vigencia. La entidad verificará este certificado.

La Entidad estudiará y analizará los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en dicho documento, verificando su estricto cumplimiento.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deberán cumplir las condiciones establecidas en la ley, las cuales deberán ser expresamente indicadas en la oferta. Para tal efecto, se aportará el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los miembros deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, asi como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las sanciones por incumplimiento, ya sea en la fase precontractual o contractual, se impondrán en los términos previstos en la norma citada.

En caso de actuar como Unión Temporal, se deberá señalar expresamente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y expreso del INSOR.

Deberá designarse un representante legal en el documento de constitución, precisando las reglas básicas internas y el mecanismo para la adopción de decisiones. Si no se establecen tales reglas, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe mediante apoderado, deberá acreditarse tal calidad mediante documento otorgado ante autoridad competente.

Si el representante legal de alguna de las personas jurídicas integrantes tiene limitada su capacidad para contratar, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente (junta directiva,

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

asamblea de socios, etc.), de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

El documento de constitución deberá:

• Contener la identificación completa de cada integrante.
• Estar suscrito por todos los miembros con la firma autorizada.
• Indicar el tratamiento de facturación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura expedida por el consorcio o unión temporal deberá distribuirse proporcionalmente a cada integrante, según su participación en las actividades gravadas.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO: Para participar como proponente plural, será obligatorio crear un usuario en el SECOP II correspondiente al consorcio o unión temporal, a través del cual se deberá presentar la oferta. Su omisión será causal para no tener en cuenta la propuesta.

NOTA: Los proponentes plurales deberán anexar un Acuerdo de Responsabilidad Detallado, indicando de manera clara las funciones, responsabilidades y participación económica de cada miembro.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción FIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014, articulo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes que rijan la materia.

- Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos sies (6) meses.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

- Persona Natural

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social.

- Consorcios, Uniones Temporales

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad.

7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL INSOR se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

8. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto Nacional para Sordos, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL INSOR.

11. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL INSOR. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

12. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el documento de identidad, el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

13. PROPONENTE EXTRANJERO

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo. "En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes".

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia: Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia: La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia: La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia

14. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO– https://www.redam.gov.co

15. DECLARACIONES PARA TODO TIPO DE PROPONENTE

A. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los oferentes deben suscribir el Compromiso de Transparencia contenido en el documento aportado por la

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Entidad, en donde se manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD.

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el documento aportado por la Entidad, en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.):

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Conforme a lo anterior, deberá manifestar por escrito que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés y aportar el documento junto con su oferta.

D. MANIFESTACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024 (Deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del proceso)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, artículo 2.1.4.3.2.1, el proponente manifestará a través de la plataforma de SECOP II y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso de contratación, la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o compartían alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

El proponente que no allegue la presente información solicitada en el término señalado; es decir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso, no será habilitado.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

E. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

El INSOR consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, así como los antecedentes disciplinarios en la página de la Personería de Bogotá, los antecedentes penales y los de medidas correctivas en la página web de la Policía Nacional.

NOTA GENERAL: En caso de Uniones Temporales y Consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. En caso de no estar registrada la respectiva Unión Temporal y/o Consorcio en el SECOP II la propuesta se tendrá como no presentada, y será causal de RECHAZO.

8.1.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

El PROPONENTE deberá dar cumplimiento a lo establecido, en adelante:

i. Aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato dispuesto por la Entidad denominado "FORMATO Aceptación de especificaciones técnicas", en donde manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su totalidad e integridad.

ii. Experiencia:

Para acreditar la experiencia proponente deberá allegar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, cuyos objetos estén relacionados con el objeto a contratar, es decir, Adquisición ó suministro de tóneres y consumibles para impresoras

La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto y Obligaciones del contrato se refieran a: Adquisición ó suministro de tóneres y consumibles para las impresoras de propiedades del INSOR.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e. Porcentaje de participación en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
h. Prorrogas y adiciones.
i. Información de dirección y teléfono de la persona, empresa o entidad contratante en la cual se pueda corroborar la información contenida en el documento.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación. No obstante, lo anterior, el INSOR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al i) del presente numeral.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

El Instituto Nacional para Sordos se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato que se suministre para el efecto, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

NOTA 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato, para acreditar la experiencia mínima habilitante, la cual será la sumatoria de la experiencia aportada de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según conste en las certificaciones de experiencia.

NOTA 2: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la registrada por sus accionistas, socios o constituyentes.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

NOTA 3: Para efectos de la verificación de certificaciones o actas de liquidación o de recibo final, las fechas de inicio y terminación de contratos acreditados serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como el último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como el último mes del año.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de recibo final, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y así mismo solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SE TENDRÁ en cuenta para la verificación.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para MiPymes domiciliadas en Colombia, así:

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en MÁXIMO (3) CONTRATOS; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

iii. Certificado de distribuidor

Con el fin de garantizar el respaldo técnico de los insumos, el proponente deberá aportar la certificación de Distribuidor Autorizado para consumibles de impresión, expedida directamente por el fabricante en Colombia o certificación del fabricante o de un Mayorista Autorizado, garantizando en todo caso la trazabilidad y procedencia legal de los elementos dirigida al Instituto Nacional para Sordos – INSOR.

Dichas certificaciones deberán tener vigencia no mayor a noventa (90) días al cierre del presente proceso de selección.

El certificado deberá contener:

- Nombre o razón social del proponente y su NIT.
- Estar firmado por el representante legal o apoderado debidamente facultado del fabricante o mayorista.
- No superar los noventa (90) días de expedición.

8.1.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no serán requeridos para el presente proceso.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 7 de la norma antes citada, La entidad seleccionará la oferta de menor precio, **que en este caso corresponderá al MENOR VALOR TOTAL.**

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015. La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR VALOR TOTAL, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, en caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio total y así sucesivamente. Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

a. Factor Económico

Para el presente proceso, el factor de evaluación es el que se describe a continuación.

No.	Factor de Escogencia y Calificación	Oferta Menor Valor Total
1.	Factor Económico	X

Los proponentes deberán presentar la propuesta diligenciando el formato Anexo Propuesta Económica.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo No. 1 FCT Ficha Condiciones Técnicas del presente documento; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

El proponente deberá presentar su oferta económica, en la plataforma SECOP II de acuerdo con el cuestionario planteado por la entidad. En esta plataforma deberán colocar el valor total de su oferta económica.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo "Ficha de condiciones técnicas" de la presente invitación; para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana.
2. Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar en su totalidad **el Formato Propuesta Económica,** de lo contrario, su oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el único factor de escogencia previsto para este proceso de selección es el menor valor total ofertado.
3. El valor total de la oferta en SECOP II debe ser igual al valor total de la oferta, es decir el mismo total que arroje su oferta en el Formato de Oferta Económica (Excel), así mismo, debe expresar el mismo valor en el Formato Oferta Económica so pena de rechazo de esta.
4. La propuesta económica ofertada deberá ser legible y no podrá presentar enmendaduras, tachones o cualquier tipo de inconsistencia que impida verificar su contenido, de lo contrario será rechazada.
5. El proponente deberá contemplar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta la oferta.
6. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor INCLUIDO IVA. De no aplicar el IVA así deberá manifestarlo en la Propuesta Económica.
7. La propuesta económica debe presentarse en valores sin decimales.
8. Si de realizar la verificación aritmética de la oferta económica resultan decimales, se ajustará el ofrecimiento a valores enteros, aplicando la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
9. En caso de existir diferencias en la propuesta económica, se resolverá así:

    - Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
    - Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

10. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
11. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
12. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones
13. Son de cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar de manera completa el Formato Propuesta Económica el mismo no podrá ser objeto de modificación por parte de los proponentes so pena de incurrir en rechazo.

Nota 2: El proponente deberá incluir los valores en el Formato Propuesta Económica incluidos todos los impuestos y/o emolumentos a que haya lugar.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

Nota 3: El diligenciamiento total de Formato Propuesta Económica es de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta que con base en el mismo se evaluará económicamente su propuesta.

Nota 4: En la lista de precios de la plataforma SECOP II el proponente deberá diligenciar el mismo valor total de su oferta económica en Excel.

En caso de que la oferta de menor valor total no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En todo caso, el orden de revisión está definido conforme el porcentaje de descuento ofertado.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Convocatorias limitadas a Mipyme se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

11. LIQUIDACIÓN: NO

Teniendo en cuenta que el contrato resultado del presente proceso de selección es de ejecución instantánea no procederá su liquidación a menos que sea necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos o ajustes, lo anterior de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios,

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y de conformidad con la Sección 3 Garantías; Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, el INSOR considera conveniente que el futuro contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Para lo anterior, el Contratista deberá:

a) Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSOR.
b) Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.
c) En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente el amparo de cumplimiento.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier cambio en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato desde la suscripción del mismo y requerirán ser aprobadas por la entidad.

NOTA 4: El futuro CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del *"**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**"*, publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de **Contratación Directa y de Mínima Cuantía**, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

*"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **mínima cuantía** o para la enajenación de bienes del Estado."* (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

15. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El contrato que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para el contratista, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia de los servicios que ofrece.

16. CARACTERIZACIÓN SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, se caracterizó el seguimiento contractual del presente proceso de selección y se aplicó el test de caracterización previendo que, por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Como se evidencia en el siguiente gráfico:

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.

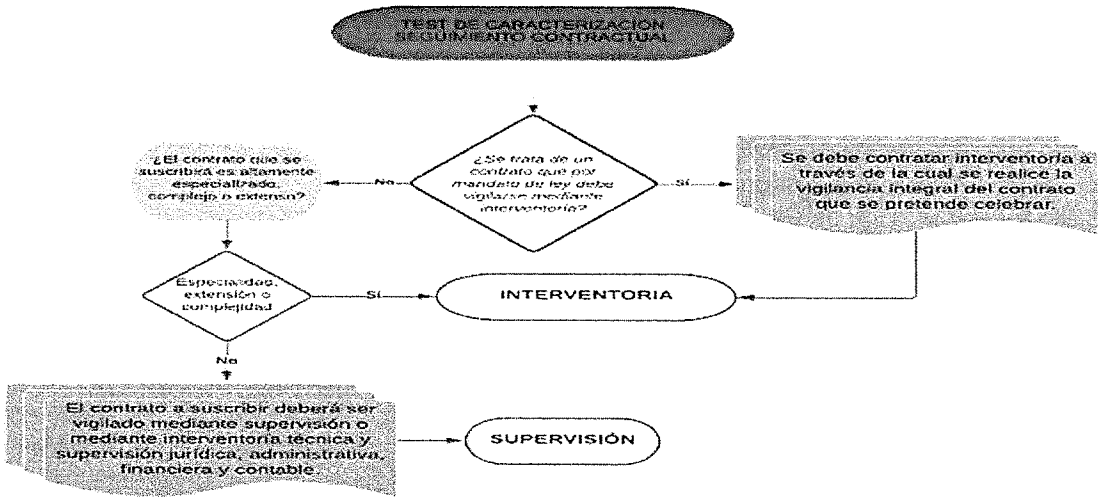

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de Coordinador del Grupo de Gestión de Bienes y Servicios del INSOR, o de o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en los Artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoria de la Entidad.

18. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.

ALVARO ANDRES SUAREZ MOLINA
COORDINADOR GIT GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

Proyectó
Componente jurídico: Myriam Escorcia – Contratista
Componente técnico: Johandris Hernández - Contratista GIT Gestión de Bienes y Servicios
Componente Análisis Económico: Dany Fierro - Contratista

Este documento es propiedad del Instituto Nacional para Sordos, prohibida su reproducción sin previo aviso.